Prestaciones por desempleo

Estas las prestaciones protegen la situación por desempleo en sus niveles contributivo, asistencial, y a la renta activa de inserción. Para acceder a las mismas es necesario la previa cotización a la Seguridad Social por dicha contingencia y reunir los requisitos que en cada caso se exijan. A este respecto hay que tener en cuenta que a partir del 1 de junio de 2002 quedan incluidos en el ámbito de la protección por desempleo de nivel contributivo los trabajadores eventuales agrarios del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Para acceder a las **prestaciones contributivas** es necesario la previa cotización a la Seguridad Social por dicha contingencia, tendrán derecho a la misma, si reúnen el resto de requisitos exigidos, los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, y nacionales de otros países que residan legalmente en España y los incluidos en los regímenes especiales de la Seguridad Social que protegen esta contingencia de desempleo, trabajadores de minería del carbón, trabajadores fijos y eventuales por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario y trabajadores del mar.

Respecto a la **prestación de nivel asistencial**, que se denomina **subsidio por desempleo**, existen diversos tipos:

- **Subsidio por desempleo** para trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: haber agotado la prestación contributiva, no haber cubierto el período mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva, ser emigrante retornado, haber sido excarcelado o ser declarado plenamente capaz o inválido parcial como consecuencia de un expediente de revisión de invalidez.
- **Subsidio en favor de trabajadores eventuales agrarios**: tienen derecho al mismo los trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual que figuran incluidos en el censo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que residen en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y que tienen cubierto un mínimo de jornadas cotizadas establecido reglamentariamente.
- **Renta agraria en favor de trabajadores eventuales agrarios**: tienen derecho a la misma los trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual que figuran incluidos en el censo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que residen en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura que no puedan ser beneficiarios del subsidio anterior.
- Programa temporal de prestación por desempleo e inserción, **prestación por desempleo extraordinaria** aprobada por Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto tienen derecho a la misma los trabajadores que hayan extinguido por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo (sin derecho a subsidio posterior) o el subsidio por desempleo siempre que en ambos casos carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y se comprometan a realizar las distintas actuaciones que se determinen por el servicio público de empleo.

La **renta activa de inserción** constituye una renta económica vinculada a la realización de acciones en materia de políticas activas de empleo que no conlleven retribuciones salariales para desempleados de larga duración, mayores de 45 años, y a los menores de 65 años con minusvalía igual o superior al 33 por ciento, emigrantes retornados, víctimas de violencia de género o doméstica y beneficiarios de pensiones de invalidez no contributiva.

Asimismo, existe la modalidad de pago único de la prestación por desempleo que consiste en la percepción en un solo pago del importe total del valor de la prestación por desempleo, con el fin de destinar su cuantía a la realización de una actividad profesional como trabajador autónomo, socio de una Cooperativa de trabajo asociado o de una Sociedad Laboral.

A partir de junio de 2002, el R.D.L. 5/2002 y posteriormente la Ley 45/2002, permite el abono total o parcial de la prestación y/o la subvención de la cotización del trabajador a la Seguridad Social para constituirse como socio trabajador en cooperativas y sociedades laborales y también como trabajador autónomo, a partir de esa fecha los datos anuales son inferiores a la suma de los meses transcurridos del año, debido a que se consolidan los datos correspondientes a beneficiarios que capitalizan la prestación parcialmente y los que la capitalizan total o parcialmente para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social, y que por tanto aparecen como beneficiarios en mas de un período mensual.

Los datos que se recogen en este apartado están referidos a los beneficiarios que tiene concedida la prestación en la fecha de referencia de los datos, no

incluyéndose, por tanto, aquellas solicitudes que se encuentran en trámite.

Tasa de cobertura de la prestación de desempleo:

$$\text{Tasa de cobertura} = \frac{\text{Total beneficiarios de prestaciones por desempleo}}{\text{Paro resgistrado SISPE con experiencia laboral} + \text{Benef. subsidio eventuales agrarios}}$$

Paro registrado SISPE con experiencia laboral = Total Paro registrado SISPE – Paro registrado SISPE sin empleo anterior.

SISPE Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo

La información procede del Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), obteniéndose los datos mediante la explotación con fines estadísticos de los ficheros que contienen información individualizada de los beneficiarios de las distintas prestaciones por desempleo, y que han sido creados con el fin de gestionar dichas prestaciones, tanto en lo relativo al reconocimiento del derecho como al pago de las mismas.